

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

1.- La señora AMERICA CUESTA MEJÍA MARTÍNEZ allegó escrito solicitando copia de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición de la presente sucesión.

2.- Solicita además que dicho documento se envíe a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, a la oficina de registro de escrituras de valle del cauca, y a su correo electrónico. Agrega que dicha solicitud la hace porque en otras oportunidades se le ha devuelto el documento entregado por el despacho.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN- 65

1998-00017-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de expedición de copia de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentada por la heredera AMERICA CUESTA MEJIA, dentro de este proceso de sucesión intestada del causante NURY CUESTA ANGEL, el despacho le informa lo siguiente:

Como la petición se circunscribe a inscribir dicha partición en la oficina de Cartago, Valle, la respuesta a esta petición se encausará sobre dicha inscripción

1.- El 28 de mayo de 2014 se decidió sobre la objeción al trabajo de partición presentado dentro de la presente sucesión intestada. En dicha actuación se aprobó la partición dentro del proceso de sucesión.

2.- El 12 de septiembre de 2014 se expidió el oficio 1870 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle. Documento y las copias auténticas del trabajo de partición le fueron entregados a los herederos JORGE WILLIAM Y GERMAN ALBEIRO CUESTA MARTÍNEZ el 17 de septiembre de 2014.

3.- El 29 de octubre de 2014 (fl 1220 y 1255, tomo II C. principal) a solicitud del apoderado JORGE LUIS VILLEGAS JARAMILLO, se ordenó expedir nuevamente copias auténticas para inscribir el trabajo de partición y partición adicional, para lo cual se expidió el oficio 2360 de noviembre 13 de 2014.

4.- Mediante auto del 30 de julio de 2019 (fl 1622 tomo IV C. principal) el despacho nuevamente autoriza la expedición de tres juegos del trabajo de partición (hijuelas que se adjudicaron a la señora AMERICA CUESTA Y OTROS), en esta ocasión se autoriza al señor RODRIGO GALLEGO para reclamar las mismas.

Acorde con lo expuesto el despacho considera que no es una, ni dos veces, sino en tres ocasiones que el despacho ha ordenado la expedición de juegos de copias autenticas para inscribir el trabajo de partición y el adicional que se han llevado a cabo dentro de esta sucesión.

Agréguese a lo anterior que la solicitud de la señora AMERICA CUESTA, data del 23 de febrero de 2021 y en la misma fecha se allega solicitud por parte del DR. JORGE LUIS VILLEGAS JARAMILLO, quien, como su apoderado, solicita copia autentica del trabajo de partición y sentencia aprobatoria a efectos de registrarlo ante la ORIP de Cartago, Valle, para lo cual señala su correo electrónico.

En este orden, el despacho en esta ocasión accederá a las copias solicitadas, pero en el entendido que las mismas se generarán vía electrónica, y en atención a que la solicitante las requiere para el área de registro de instrumentos públicos de valle del cauca y la Oficina de Instrumentos públicos de Cartago; lo que concuerda con la similar solicitud que hace el apoderado, se ordena enviar al correo electrónico del profesional DR JORGE LUIS VILLEGAS JARAMILLO, las referidas copias. Igualmente se expedirá oficio con destino a las mentadas oficinas para que la interesada realice las diligencias mencionadas en el memorial allegado.

Se previene a la interesada para que allegue al despacho la constancia de registro de dicho trabajo en la respetiva oficina, tal como lo regula el artículo 509 del C.G.P., ello en consideración a que, con esta ocasión, son cuatro veces en que el juzgado ha expedido copias para realizar este trámite, sin que se allegue la referida certificación, de donde se infiere que son muchas las copias que los herederos, hasta ahora, tienen en su poder, y aún así, no arriman la respectiva constancia de dicho registro.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario

